

tener una mejor visión del conjunto colonial americano. Las múltiples cajas reales y las cuentas de algunas gobernaciones y corregimientos neogranadinos representan un enorme volumen de datos que también permiten reconstruir, para un territorio un tanto olvidado, series cuantitativas temporales, así como establecer las correspondientes correlaciones entre los significativos patrones económicos del territorio.

### I.3.- La producción de oro.

Los datos que nos proporcionan las cartas-cuenta de las cajas reales pueden aplicarse al estudio de un aspecto económico concreto, como en nuestro caso la producción minera aurífera del territorio neogranadino en la etapa cronológica de la segunda mitad del siglo XVII.

La problemática que plantea el estudiar la producción aurífera sobre la base fiscal representada por las cartas-cuenta de las cajas reales, -y en nuestro caso las ocho escogidas han sido las de Anserma, Antioquia, Cáceres, Guamocó, Mompox, Popayán, Remedios y Zaragoza-, está en estrecha relación con uno de los ramos fundamentales de la contabilidad colonial: el real derecho de quintos.

La recaudación fiscal del quinto del oro nos permite reconstruir la producción aurífera neogranadina, pero teniendo muy presente que las cifras de producción obtenidas directamente

de las manifestaciones consignadas en dicho ramo hacen referencia a una producción legal, la que pasaba el control fiscal de la Corona. Se trata de cifras de producción que no son absolutas, en la medida en que resulta muy difícil, y ya lo era en la época, delimitar la evasión fiscal por la vía del fraude o el contrabando. Ello no significa un menoscabo de la información contenida en las cartas-cuenta a pesar de las limitaciones que impone, sino que abre nuevas perspectivas de estudio para buscar en la medida de lo posible los oportunos índices de corrección. De cualquier forma, hemos de suponer que la evasión fiscal mantendrá una relación proporcional con el incremento o receso de la producción de oro.

Como un paso previo a la hora de abordar la producción aurífera en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVII a través de los ingresos fiscales, hemos de fijarnos en la naturaleza y la realidad de las ocho cajas estudiadas, así como las características de los Oficiales Reales que levantaron las cuentas y, en especial, el ramo de quintos anotado en el capítulo de cargos de las mismas.

Se trata de cajas que actúan como caja principal que recoge los aportes de otras cajas regionales sufragáneas que, en determinados casos también tendrán a su vez otras cajas subsidiarias. Así pues, los excedentes se envían de unas cajas a otras anotados en ramos de traída y lleva del oro, -lo venido de fuera en el capítulo de cargos, y lo remitido en el de data-, en un movimiento de excedentes que sufre variaciones con el paso

del tiempo, pudiendo pasar de recibir a remitir según la coyuntura de cada momento. Por lo tanto, los excedentes pueden remitirse desde una caja regional a la principal, o de una caja a aquella de la que depende como subsidiaria, pero nunca van a ser exactamente el producto de lo recaudado por los ingresos derivados de los quintos de oro, sino el resultado de deducir los gastos de administración de la caja del total de ingresos de la misma por los diferentes ramos, incluido el de quintos, y esto se hace así para poder cerrar la cuenta sin alcances a favor o en contra de cara a su revisión por los contadores del Tribunal de Cuentas de Santafé de Bogotá.

Los Oficiales Reales que llevaron estas cartas-cuenta eran normalmente cuatro en las cajas principales de los territorios americanos, contador, tesorero, factor y veedor, pero en el caso de cajas sufragáneas como las de los territorios auríferos neogranadinos serán dos, el contador y el tesorero, y en algunos casos los propios alcaldes ordinarios actuarán como administradores de la Real Hacienda.

El contador es el funcionario encargado de llevar el control de entradas y salidas por concepto de los distintos ramos de la caja, anotadas en los correspondientes libros de registro. Al contador le corresponde certificar ese movimiento de la caja y en general la vigilancia de la contabilidad de la misma, ejecutando auditorías de las cuentas que recibían de los administradores de algunos ramos importantes de la caja como el de quintos, alcabalas o el de tributos.

El tesorero recibe los ingresos de la caja y efectúa los correspondientes pagos. Es el responsable material de dichas tareas, y debe custodiar lo recaudado por la caja real.

El factor realiza las funciones propias de la gerencia de todos los asuntos relativos al desenvolvimiento de la caja, por ello debe estar en contacto con los factores de otras cajas, en especial las de su distrito, y con los de la Casa de la Contratación. También es responsable de la custodia y venta de los productos depositados en los almacenes de la Corona por concepto de tributos, comercio o decomisos.

El veedor se encarga de todo lo relativo al pesaje y fundición de metales preciosos, oro fundamentalmente en las cajas neogranadinas, defendiendo los intereses de la Corona.

Estas cuatro funciones bien delimitadas en la legislación<sup>14</sup>, sufrieron modificaciones a lo largo de los siglos XVI y XVII, apareciendo a fines del siglo XVI fundidas en una sola personas las funciones del factor-veedor<sup>15</sup>, tal y como aparece en algunas de las cuentas, mientras que en otras sólo aparecen contador y tesorero, o son los propios alcaldes ordinarios los que actúan como Oficiales de Real Hacienda. Con

---

<sup>14</sup> Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. (Facsimil de la edición de Julián de Parades de 1681). Madrid, 1973. Tomo III. Libro VIII. Título IV. Fol. 24v-36r.

<sup>15</sup> Ibídem. Tomo III. Libro VIII. Título IV. Ley 38.

estos oficiales se abre toda una problemática también recogida en la legislación<sup>16</sup> sobre fraudes y medios para controlar de una forma efectiva el funcionamiento de la Real Hacienda a través de las cajas.

En tal sentido, los Tribunales de Cuentas, y el de Santa Fe de Bogotá se fundó a comienzos del siglo XVII<sup>17</sup>, serán los encargados de supervisar tanto las cajas como a sus oficiales, en un intento de controlar las recaudaciones fiscales y el propio sistema de contabilidad para combatir el fraude. El Tribunal podía proceder contra cualquier recaudador o administrador de ramos, o contra cualquier oficial acusado de incumplir la legislación o intervenir en ocultaciones o fraudes. Al cerrar su cuenta los oficiales reales de cada caja, eran objeto de una auditoría por parte del Tribunal que sacaba los alcances de la misma, antes de remitir el estado de cuentas a la Contaduría Mayor del Consejo de Indias<sup>18</sup>. Nosotros trabajamos sobre esas cuentas ya revisadas por el Tribunal de Cuentas de Santa Fe de Bogotá y que llegaron a la Contaduría Mayor.

A través del estudio de las Cajas y sus Oficiales, nos situamos ante uno de los aspectos más espectaculares -junto a la

---

<sup>16</sup> Ibidem. Tomo III. Libro VIII. Título VI. Leyes 2, 20 y 38.

<sup>17</sup> LUCENA SALMORAL, Manuel: "Creación del Tribunal de Contadores de Cuentas de Santa Fe". BCB. Volumen V. NQ 8. Bogotá, agosto 1982. Págs. 958-961. Idem: "Presidentes de capa y espada (1605-1628)". Historia Extensa de Colombia. Volumen III. Tomo 1. Bogotá, 1965. Págs. 81-90.

<sup>18</sup> Recopilación de Leyes... Tomo II. Libro III. Título XIV. Leyes 18 y 19; y Tomo III. Libro VIII. Título IV. Leyes 15 y 56.

minería de la plata-, de la economía colonial americana, la minería del oro, cuya producción quedaba rigurosamente anotada en las cartas-cuenta a través del ramo del quinto real impuesto sobre el producto de todas las minas de la América colonial, dejando una huella contable en las ricas cajas de los territorios auríferos neogranadinos. El oro del Nuevo Reino de Granada alcanzará las máximas cotas en su exportación hacia la metrópoli, posible gracias a una política económica de la Corona de clara potenciación de la actividad minera.

La clave para fijar esa producción legal aurífera y para constatar esa política de fomento de la explotación minera puede encontrarse a través del análisis de las series elaboradas con las cifras recogidas en el ramo de quintos, expresado como tal quinto (la quinta parte o 20 % del total del oro extraído), como quinzavo (la quinceava parte o un 6,6 % del total) o como veintavo (la vigésima parte o un 5 % del total). La razón de quintado experimentará, en función de esa política de desarrollo de la economía minera, paulatinas reducciones. Así, en 1598, Santafé de Bogotá, Cartago, Popayán y Antioquia ya gozaban del privilegio de la reducción del quinto al quinzavo, y en 1678 una Real Cédula<sup>19</sup> lo rebajará del quinzavo al veintavo. La mecánica seguida por el ramo de quintos a partir de la primera reducción será la de ir disminuyendo progresivamente, e ir llegando a las distintas cajas del territorio neogranadino para evitar

---

<sup>19</sup> Papel Periódico Ilustrado. Nº 108. Bogotá, 1887. Edición facsímil. Cali, 1979. Págs. 191-192.

defraudaciones en el quintado<sup>20</sup>. Lo que en principio era un privilegio de reducción para una determinada zona minera, normalmente por seis años, acabará extendiéndose a los distintos territorios y renovándose de una forma casi automática para dar continuidad a la razón de quintado. Los propios cabildos neogranadinos son los que bajo el control absoluto de los mineros comiencen a negociar ante la Corona la renovación del privilegio del quinzavo o del veintavo, mucho antes de que expirase su concesión. Si no había respuesta por parte de la Corona eran las propias autoridades del territorio, el gobernador o la propia Audiencia quienes, adoptando una decisión provisional, mantenían el privilegio supeditado a la aprobación del Consejo de Indias.

Estas situaciones de incertidumbre son las que favorecen el fraude en los quintos, bien porque se ocultaba el oro en espera de unas mejores condiciones de quintado, bien porque se llevaba a quintar a otra caja que gozaba de la reducción al veintavo que actuaba como polo de atracción para el oro extraído en los territorios circundantes<sup>21</sup>, con la consiguiente irregularidad en la percepción del impuesto, situaciones que los visitantes denunciarán imponiendo fuertes multas a los mineros<sup>22</sup>. No había

---

<sup>20</sup> COLMENARES, Germán: Historia económica y social de Colombia (1537-1719). Bogotá, 1973. Págs. 103-267. CASADO ARBONIES, Manuel: "La producción de oro en Santa Fe de Antioquia a través de las cuentas del quinto real (1654-1699)". ENSEA. Nº 2. Madrid, 1985. Págs. 133-137.

<sup>21</sup> AGI. Contaduría. Legajo 1548-B. Caja de Remedios. Como ejemplo, en esta caja el derecho de quintos se cobra a razón del quinzavo, pero no entraba en la caja todo el oro extraído porque una buena parte se detraía a causa de que la vecina Zaragoza gozaba del derecho del quinto al veintavo, y hay constancia de quejas de los Oficiales Reales de Remedios en tal sentido.

<sup>22</sup> Casado: "La producción de oro ...". Pág. 135.

uniformidad en la cuantía del impuesto y los mineros solicitaban una reducción cada vez mayor del mismo, y la política de la Corona era la de otorgar reales cédulas de reducción de la razón de quintado para favorecer la búsqueda de nuevos yacimientos y la compra de esclavos negros ante la permanente disminución de la población indígena.

Pero las situaciones de irregularidad en la percepción de los quintos se multiplicarán con el contrabando, de difícil cuantificación, como forma de evadir la fiscalidad de la Corona. El oro se podía sacar del territorio neogranadino directamente a través del contrabando, pero también se podía hacer de una forma más solapada, pagando en oro en polvo a los comerciantes, con lo que el metal no declarado podía salir hacia otros distritos para ser declarado en condiciones de privilegio.

De cualquier forma, la percepción del real derecho de quintos multiplicó el establecimiento de cajas reales por todo el territorio neogranadino hasta un número todavía por determinar con exactitud. Si se había producido el establecimiento de Cajas en regiones inhóspitas y remotas desde los primeros momentos de la conquista del territorio en el siglo XVI, durante el siglo XVII a pesar de la crisis minera de muchos yacimientos se abrieron nuevas cajas, a veces durante un periodo de tiempo corto. Ante el avance de las fronteras mineras, una nueva oleada de cajas hizo su aparición en las recién descubiertas tierras auríferas. La intención no es otra que recaudar el ramo de quintos, pero también introducir nuevos impuestos o recuperar



otros como el derecho de Cobos introducido de nuevo a finales del siglo XVII. Los quintos que estaban en el origen de las cajas reales y que en muchos casos eran su única razón de existir, experimentan un descenso significativo y a través de ellos hemos elaborado nuestras cifras de producción de oro. La Corona tratará una vez más de potenciar la minería con la apertura de nuevas fronteras mineras, olvidando otros aspectos importantes como la agricultura, la ganadería, los obrajes o el comercio, con lo cual las posibilidades de que el territorio neogranadino lograra una mayor diversificación de su economía, marcada por la subsistencia y la escasez de circulante, se verán limitadas.

Finalmente, antes de referirnos a la producción de oro que se obtiene a partir del ramo de quintos, insistir en que la crisis de las explotaciones mineras creaba unas mayores dificultades de sostenimiento a aquellas que se sustentaban de manera primordial por el ingreso de los quintos, como en el caso de Zaragoza, Cáceres o Remedios, y que contaban con otros ramos de ingresos muy poco diversificados, entre los que la disminución de los quintos suponía también el descenso de las alcabalas o de lo cobrado para la Armada de Barlovento, indicadores de la caída que estaban experimentando las actividades comerciales por efecto del mayor o menor auge de los centros mineros. Sólo regiones como la de la capital Santafé de Bogotá, con un importante ingreso en concepto de tributo indígena, o la propia Popayán<sup>23</sup>, que había

---

<sup>23</sup> CASADO ARBONIES, Manuel/ GIL BLANCO, Emiliano/ CASADO ARBONIES, Javier: "Las cartas-cuenta de la Caja Real de Popayán (1656-1700)". EHSEA. Nos. 3-4. Alcalá de Henares, 1988. Págs. 53-91.

desarrollado una cierta actividad agrícola y que en los momentos difíciles recurría a la sede vacante de su obispado para cobrar diezmos, censos o capellanías sobre las propiedades rurales, podían escapar a esa dependencia tan acusada de la Hacienda Real a través del quinto cobrado en las cajas del territorio, en una economía supeditada a la minería.

La producción de metales preciosos en América ha sido objeto de toda clase de especulaciones por parte de los historiadores desde que fuera relacionada, ya hace más de medio siglo, con la crisis europea del siglo XVII. La dificultad de realizar estudios sobre las cajas reales mineras orientó diversos estudios en los que se trataba de encontrar el reflejo de la producción en el comercio internacional -sobre la consideración de que tales metales aflúan inexorablemente a Europa-, en los ramos tributarios, etc. Algunos estudios específicos sobre la producción argentífera en México y en Potosí supusieron toda una innovación y una clarificación de la temática, a partir de los cuales se iniciaron las revisiones sobre la crisis productiva del siglo XVII, que fue puesta en entredicho o al menos muy matizada respecto a anteriores consideraciones.

Más escasos han sido los estudios sobre la producción aurífera en el Nuevo Reino de Granada para la época colonial, ya citados en la presentación de este libro: Vicente Restrepo<sup>24</sup>,

---

<sup>24</sup> RESTREPO, Vicente: Estudios sobre las minas de oro y plata de Colombia. Bogotá, 1952.

Robert West<sup>25</sup> y Barriga Villalba<sup>26</sup>, Colmenares<sup>27</sup>, Sharp<sup>28</sup>, Melo<sup>29</sup>, Twinan<sup>30</sup> y Casado<sup>31</sup>. Casi todos ellos son de épocas anteriores a la gran crisis productiva, lo que motivó nuestra preocupación por dicho período de la segunda mitad del siglo XVII. Las ocho cajas reunidas, Anserma, Antioquia, Cáceres, Guamocó, Mompo, Popayán, Remedios y Zaragoza, recogen el oro de aluvión y el de la mina, y esconden el misterio de la concentración de la población española en los ramales de las intercordilleras, así como el hecho de que en el Nuevo Reino de Granada y Popayán surgieran tantos centros de población. No hubo un único centro de producción aurífera y esto fue marcando diversas fronteras de colonización y la movilidad de los distintos lugares mineros.

---

<sup>25</sup> WEST, Robert C.: La minería de aluvión en Colombia durante el periodo colonial. Bogotá, 1972.

<sup>26</sup> BARRIGA VILLALBA, A.M.: Historia de la Casa de la Moneda. 3 vols. Bogotá, 1969.

<sup>27</sup> COLMENARES, Germán: Historia económica y social de Colombia, 1537-1719. Cali, 1976. Idem: Cali: terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII. Cali, 1976. Idem: Popayán: una sociedad esclavista, 1680-1810. Medellín, 1979.

<sup>28</sup> SHARP, William F.: "The Profitability of Slavery in Colombian Chocó, 1680-1810". HAHR. 55:3 (1975). Págs. 469 y ss.

<sup>29</sup> MELO, Jorge Orlando: Producción de oro y desarrollo económico en el siglo XVIII. En Sobre historia y política. Bogotá, 1979. Págs. 61-84.

<sup>30</sup> TWINAN, Ann: Mineros, comerciantes y labradores: raíces del espíritu empresarial antioqueño, 1763-1810. Medellín, 1985.

<sup>31</sup> CASADO ARBONIES, Manuel: La caja real de Antioquia (1654-1699). La carta-cuenta como modelo para el estudio de la minería del oro en el Nuevo Reino de Granada. Tesis de licenciatura inédita. Universidad de Alcalá de Henares, 1985.

En cada una de las ocho cajas estudiadas a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII ha sido necesario calcular la producción de oro a través del ramo impositivo sobre la extracción del oro, en unos casos el quinto (20 %), en otros el quinzavo (6,6 %) y en otros el veintavo (5 %), variando además la razón de quintado según los años.

La producción de oro en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVII, -el primer año del que se aportan datos es 1651 y el último 1701-, según el ramo de quintos de las ocho cajas estudiadas fue de 2.593.849 pesos de oro<sup>32</sup>, lo que nos da un promedio de 50.860 pesos. Pese a lo breve de su temporalidad pueden apreciarse cuatro tendencias. La primera es de crisis y va desde 1651 a 1658 suponiendo una continuación de la que se produjo en la primera mitad del siglo. Luego viene una de estabilización, aunque con enormes alternativas, de 1659 a 1677, con una caída final. A continuación una de recuperación desde 1678 a 1694. Y, finalmente, otro declinar a partir de 1695, aunque más moderado que el anterior. Lamentablemente estos datos no son mas que una imagen de la producción legal, dejándonos siempre la incógnita del contrabando.

---

<sup>32</sup> Se han unificado pesos de oro de distintos quilates y naturaleza así como la plata anotada en el ramo de quintos de las cajas de Mompo y Popayán.